



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES es el Organismo Gubernamental a nivel nacional responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres.-

Que la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES de la Provincia de NEUQUÉN a través del CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, tiene a su cargo entre otras misiones, la de elaborar, poner en funcionamiento y monitorear la ejecución del Programa Transversal de Género.-

Que las partes desean establecer una cooperación en virtud de los objetivos asignados tanto por sus normativas de creación, como en virtud del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará- Organización de los Estados Americanos); y la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.-

Que, a tal efecto, las partes desean implementar acciones de cooperación en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS ÁREAS MUJER PROVINCIALES Y MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, creado por la Resolución CNM N° 6 del 14 de julio de 2009, y su respectiva Acta Complementaria, y modificado por Resolución CNM N° 76 del 01 de agosto de 2016, con el objetivo de contribuir a la promoción de políticas públicas de género que fortalezcan la autonomía, la participación y el poder de gestión de las mujeres, tanto en la esfera pública como en la privada.-

Que, asimismo, se proponen llevar adelante acciones que tiendan a fortalecer los espacios institucionales, especialmente dejando capacidad instalada y sustentable en el tiempo, con la prioridad de dar capacitación continúa a los recursos humanos, principalmente enfocados en la difusión y la defensa de los derechos de las mujeres.-

**CONVIENEN:**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, en adelante EL INAM, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 275, Piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. María Fabiana TUÑEZ (DNI N°16.137.751), conforme Decreto N° 45 del 15 de enero de 2018 del 15 de enero de 2018, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio entre las calles Ginés y Don Bosco, de la localidad DE LOS ANDES, Provincia de NEUQUÉN, representado en este acto por su Intendente Municipal, Carlos Anacleto CORAZINI (DNI N° 17.045.496), conforme Diploma expedido por Junta Electoral de la Provincia de NEUQUÉN de fecha 26 de abril de 2015, por la otra; convienen en celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** El objeto del presente CONVENIO es reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "UN ABORDAJE PARA LA INCLUSIÓN". A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) sensibilizar a los equipos de profesionales y no profesionales de las áreas municipal y provincial en perspectiva de género y diversidad ; b) capacitar a los y las profesionales y agentes que trabajan en áreas vinculadas a temáticas de violencia de género, en introducción a nociones

IF-2018-06049153-APN-DNPIYAAD#INAM

CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes



básicas de género y lenguaje no sexista, violencia de género en el marco de las leyes nacionales 26.485, 26.743 y ley provincial 2.786 ; c) fortalecer las intervenciones de los equipos con enfoque de género y diversidad, generando un trabajo articulado entre las áreas involucradas en la temática, siguiendo un criterio unificado para la intervención, la prevención y la promoción; sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen alcanzar con idéntico propósito al que anima el presente CONVENIO.-

**SEGUNDA: Implementación.** LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en dictar jornadas de capacitación para dar cumplimiento a los objetivos establecidos. El subsidio otorgado a LA MUNICIPALIDAD será ejecutado por el CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.-

**TERCERA: Financiamiento.** A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL INAM se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD un monto total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) para atender a la implementación del proyecto. Dicho depósito/transferencia se efectuará a partir de la fecha de la firma del presente CONVENIO; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.-

**CUARTA: Inversión de los Fondos.** La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

a) La suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$39.500,00), destinado a financiar el Componente I, a saber: *mobiliario y equipamiento*.-

b) La suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$60.500,00), destinado a financiar el Componente II, a saber: *capacitación, difusión y asistencia técnica*.-

**QUINTA: Obligaciones de las Partes.**

**1. EL INAM.**

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.-

1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación del presente CONVENIO.-

1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente en el CONVENIO.-

1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA MUNICIPALIDAD que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con los objetivos fijados en el presente CONVENIO.-

1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas en el presente CONVENIO.-

1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.-

**2. LA MUNICIPALIDAD.**

2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente CONVENIO.-

2.2. Comunicar a EL INAM, el nombre y apellido del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a este CONVENIO, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente.-

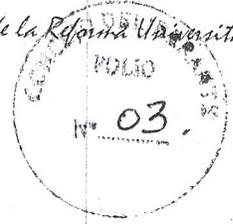
2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en el presente CONVENIO.-

2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en el presente CONVENIO.-

2.5. Ejecutar las actividades de capacitación que se acuerden.-

ROS A. CORAZINI  
PRESIDENTE  
Comité de Junta de los Andes

IF-2018-06049153-APN-DNPIYAAD#INAM



- 2.6. Solicitar previamente la conformidad de EL INAM para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de presente CONVENIO.-
- 2.7. Utilizar los fondos depositados por EL INAM conforme lo previsto en el presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.-
- 2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.-
- 2.9. Elaborar y presentar ante EL INAM los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.-
- 2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio.-

**SEXTA: Modificaciones.** Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de las partes, en orden al cumplimiento del presente CONVENIO, deberá ser expresamente aprobada por las partes signatarias. Si LA MUNICIPALIDAD realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL INAM, mediante informe técnico debidamente fundado.-

**SÉPTIMA: Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del proyecto es de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA MUNICIPALIDAD ha abierto a tales fines.-

**OCTAVA: Rendición de Cuentas.** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en el presente CONVENIO, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

**NOVENA: Informe Financiero.** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo del presente CONVENIO y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del proyecto. Dicho Informe deberá ser acompañado con copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, y deberá asegurar la plena observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución N° 1415 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.-

Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;

b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que correspondiera.-

En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.-

Cabe aclarar que no se aceptará, en ningún caso, comprobante A.-

La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA MUNICIPALIDAD, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados; sin que ello impida el correcto



análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada a EL INAM, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL INAM.-

**DÉCIMA: Archivo de Documentación.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el termino de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de EL INAM en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

**DÉCIMO PRIMERA: Auditoría.** LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación de EL INAM, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.-

**DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas.** LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL INAM, durante la ejecución del CONVENIO, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de resultados.-

**DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL INAM no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a EL INAM frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

**DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento.** En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL INAM a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir el presente CONVENIO.
- b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.-
- c) Fijar plazos para corregir alteraciones.
- d) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA MUNICIPALIDAD queda obligada a entregar, a requerimiento de EL INAM, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.-

**DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad.** Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente CONVENIO, se regirán supletoriamente con

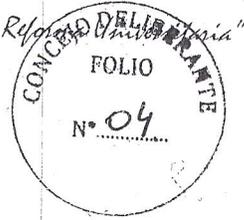
IF-2018-06049153-APN-DNPIYAAD#INAM



Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de las Mujeres

"2018 - Año del Centenario de la República Argentina"

29



arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2018-03026602-APN-DGAYPE#INAM, y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que EL INAM formule a dicho efecto.-

**DÉCIMO SEXTA: Competencia.** Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

**DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias.** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezamiento. En éstos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente CONVENIO, sometiéndose para todos los efectos legales a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.-

María Fabiana Túñez  
Directora Ejecutiva  
INAM

Carlos Anacleto Corazini  
Intendente  
Municipalidad de Junín de los Andes

28 MAR 2018

IF-2018-06049153-APN-DNPIYAAD#INAM